

“Contratación Pública Verde”

20 de septiembre de 2013

José Pernas García

Universidade da Coruña



Objetivo

- Reducir del **impacto ambiental** de las compras públicas
- Incentivar el **cambio de conducta** de a los operadores económicos, y el desarrollo de productos, servicios y obras más ecológicas e innovadora

UE: De una mera posibilidad vista
con recelo a una instrumento de
mercado que es preciso
fomentar... y exigir

Internacional

- Acuerdo de Contratación Pública, 2012
- Ley Modelo de sobre Contratación Pública, 2011

Unión Europea (acciones políticas)

- Estrategia de integración ambiental, 1998
- Estrategia de CPV de la Comisión Europea (2008)
- Peso político cada vez más destacado de la contratación pública verde

España (acciones políticas)

- 1. Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de mayo de 2006: Comisión Interministerial para la Incorporación de Criterios Ambientales en la Contratación Pública
- 2. Plan español de contratación pública verde (2008)

Unión Europea

- *¿Cómo comprar?*
 - Ausencia de referencia en las **Directivas de los 90 sobre** contratación pública
 - **Comunicación interpretativa** de la Comisión Europea de 4 de julio de 2001
 - **Jurisprudencia TJUE**
 - **Directivas** sobre contratos públicos de 31 de marzo de 2004 (Directivas 17 y 18/2004; 2009/18).
 - Manuales Compra verde (2005, 2011)
 - **Propuesta** de Directiva sobre contratación pública (2011)

Unión Europea

¿Qué comprar?

- Directiva 2009/33, promoción de vehículos de transporte por carretera limpios
- Reglamento (CE) nº 106/2008, programa comunitario de etiquetado de la eficiencia energética para los equipos ofimáticos
- Directiva 2010/31, relativa a la eficiencia energética de los edificios
- Directiva 2010/30/UE, indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía
- Directiva 2012/27 eficiencia energética

DERECHO CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Amplio margen de elección del objeto del contrato
- Mera posibilidad de integración de consideraciones ambientales

LEGISLACIÓN SECTORIAL (Derecho ambiental, etc)

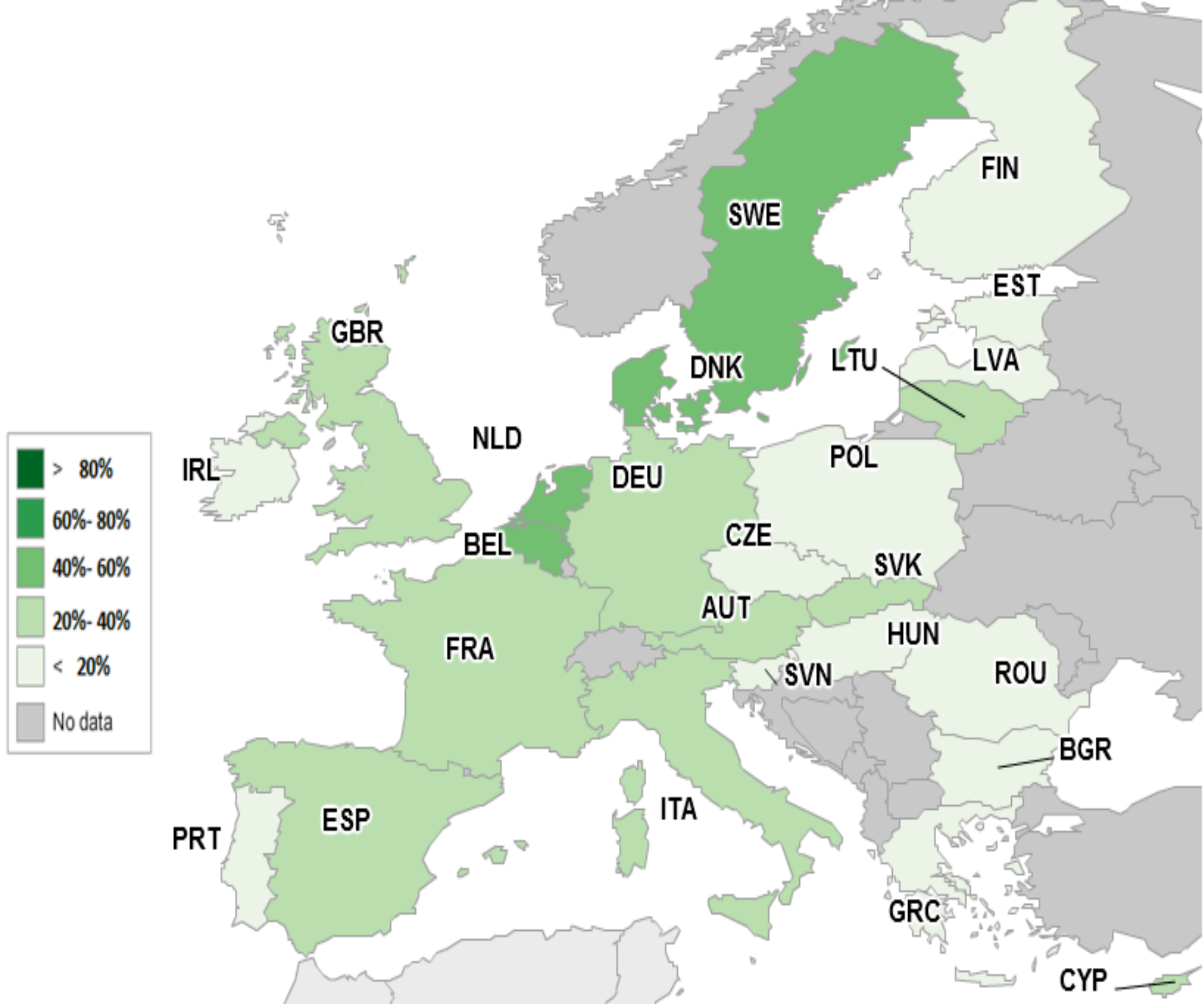
- Introducción progresiva de obligaciones de contratar prestaciones con características ambientales
- Ámbitos de doble ganancia: sector energético

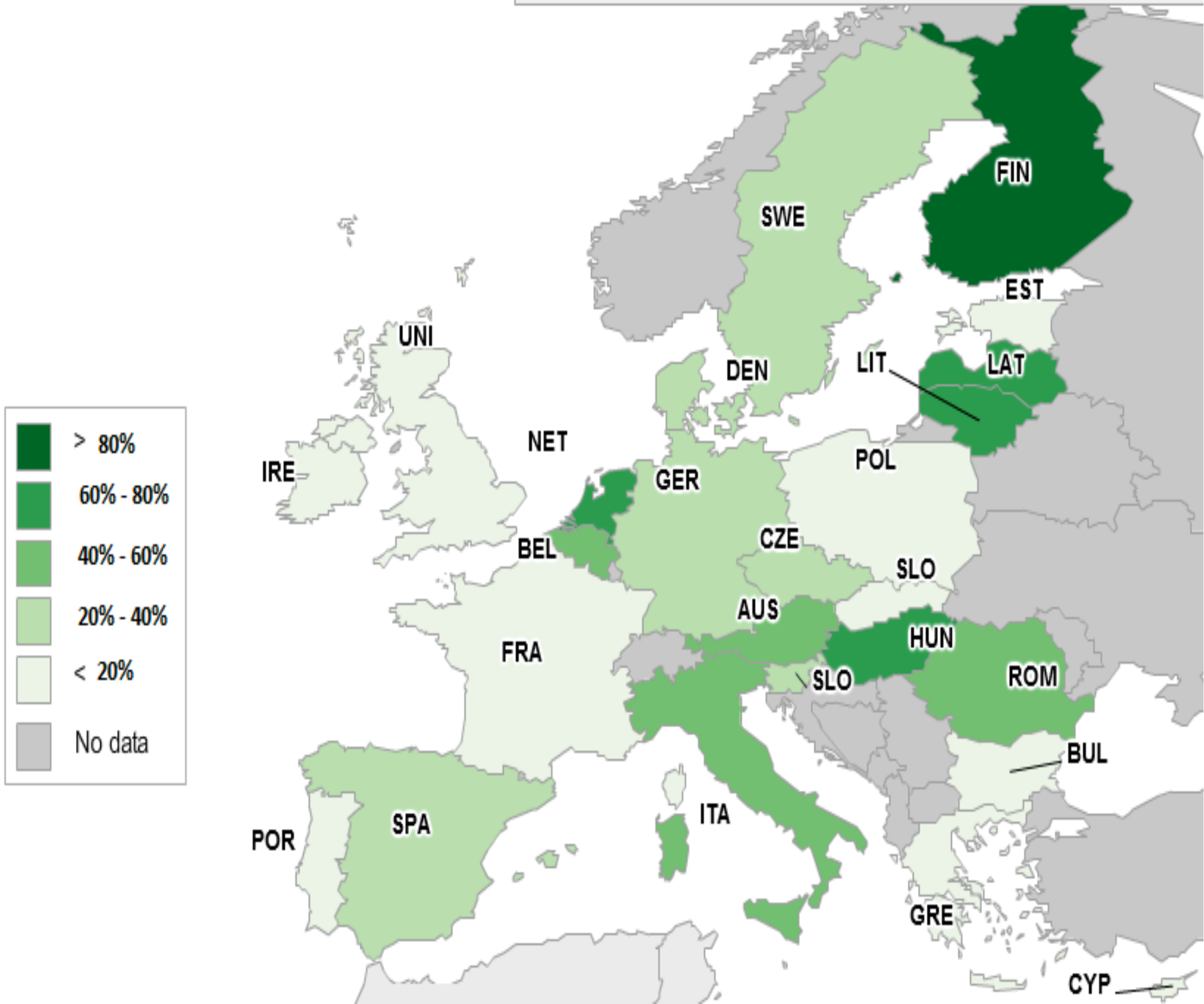
España

- Antecedentes
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (RDL 3/2011). Ley 31/2007, Ley 24/2011
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible
- Normas ambientales: fomento o exigencia de la CPV

Dificultades para su implantación

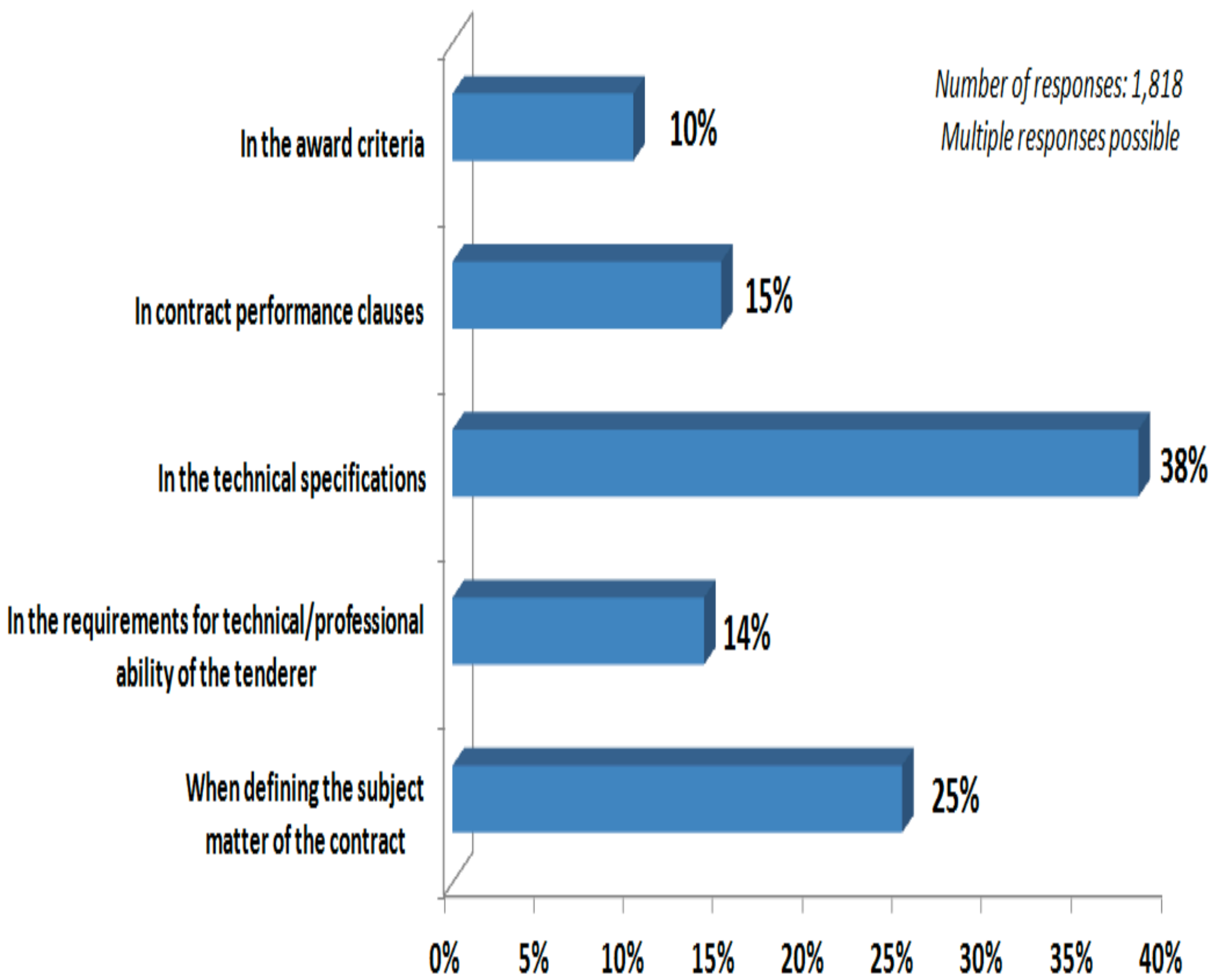
- Desconocimiento beneficios económicos
- Falta de claridad jurídica sobre las posibilidades de integración
- Falta de información y de herramientas, y aplicación de criterios no uniformes Sitio Web: *Green Public Procurement*)
- Carencias metodológicas en el cálculo de los costes del ciclo de vida y de las externalidades de los productos
- Falta de un intercambio adecuado de experiencias
- Ausencia de apoyo político





Posibilidades de integración

- 1. Como prescripción técnica en la fase de preparación del contrato
- 2. Como criterio de solvencia técnica o profesional, en la fase de selección o admisión de empresas a la licitación
- Como criterio de valoración de las ofertas, en la fase de adjudicación del contrato
- Como condición de ejecución del contrato, en la fase de ejecución por la empresa adjudicataria



Posibilidades para el uso de criterios o cláusulas ambientales

- La definición de criterios o cláusulas no obligatoria, salvo en algunos casos
- Los criterios o cláusulas ambientales debe contribuir a determinar o valorar las características del producto, aunque no sean “visible”
- No es necesario que genere una ventaja económica directa para el poder adjudicador.

Límites para el uso de criterios o cláusulas ambientales

- Respeto los principios de **igualdad**
 - Vinculadas con el objeto de contrato
 - No exigir una etiqueta ambientales, sistema de gestión ambiental determinado, etc.
 - Criterios comunes, 2008
- de **transparencia**
 - Suficientemente precisas y mesurables
 - Problemas de verificación: determinar los métodos de prueba y los procedimientos de evaluación
- ... y **proporcionalidad**

DERECHO CONTRATOS PÚBLICOS

Libertad para la
elección del objeto
de contrato

Riesgos de
discriminación y
opacidad

Complejidad del
cálculo del coste
ambiental

DERECHO AMBIENTAL

Límite a la libertad
de elección

**Instrumentos de
mercado** públicos,
objetivos y
transparentes

**Cálculo del ciclo de
vida**



Etiquetas ambientales

- 1. Pueden utilizarse los criterios de concesión de las ecoetiquetas para definir cláusulas o criterios ambientales
 - Obligatoriedad de adquirir productos energéticos que cumplan criterios de eficiencia de determinadas etiquetas (D. 2012/27)
- 2. Medio de prueba, no exclusivo, del cumplimiento de las especificaciones técnicas

Sistemas de gestión ambiental

- 1. Referencia para establecer el nivel de solvencia técnica en la gestión ambiental
 - Posibilidad de exigir el cumplimiento de las normas que regulan lo sistemas de gestión
 - Límites:
 - Las medidas de gestión deben ser necesarias para ejecutar el contratos
 - Injustificada en contratos de repercusión ambiental reducida o inexistente
- 2. **Certificados** medios no exclusivos de prueba de la solvencia técnico-ambiental
- 3. Disponer de un certificado no criterio de adjudicación

Cálculo del coste del **ciclo de vida**

- Posibilidad de basar las decisiones en el “Coste ambiental del ciclo de vida” (153, letra h, TRLCSP)
 - Propuesta de Directiva sobre contratación pública (2011)

**DERECHO CONTRATOS
PÚBLICOS**

Mejora **cumplimiento**

Fomenta los instrumentos de
mercado ambientales

Reforzar estándares legales
de protección ambiental

DERECHO AMBIENTAL

Inaplicabilidad crónica

Desarrollo insuficiente de
los instrumentos voluntarios
de mercado

Contratos públicos-cumplimiento derecho ambiental

- 1. **Prohibición** de contratación
- 2. Órgano de contratación “podrá” **informar** a los candidatos sobre el órgano que tenga **información sobre las obligaciones ambientales**
 - En ese caso, “deberán” **manifestar haber tenido en cuenta** en la elaboración de sus ofertas las **obligaciones del Derecho ambiental** (art. 119, TRLCSP)
- Propuesta de Directiva sobre contratación pública (2011): se podrá **no adjudicar o excluir ofertas por infracción** del derecho ambiental